

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

1288

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de plazas vacantes de personal facultativo especialista en psiquiatría, en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía.

De acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre, corrección de errores de 7 de enero de 1985) y la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 4 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 6), modificada por la Orden de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativos especialistas en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, procede anunciar la convocatoria para la provisión de las plazas vacantes conforme a los créditos presupuestarios disponibles.

En consecuencia, esta Dirección-Gerencia, de conformidad con lo previsto en el Decreto 80/1987, de 25 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de 7 de abril) de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, ha resuelto:

Anunciar las convocatorias de concurso, para provisión mediante turno restringido de traslado y turno libre, de plazas vacantes de personal facultativo especialista en Psiquiatría en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (SAS), con arreglo a las siguientes,

BASES

1. Normas generales

1.1 Se convocan plazas, distribuidas en los turnos que a continuación se indican:

- Para su provisión mediante turno restringido de traslado: Siete plazas.
- Para su provisión mediante turno libre: 14 plazas.

1.2 Las vacantes sin cubrir del turno restringido de traslado se acumularán al turno libre.

1.3 La relación del número de plazas convocadas y el área asistencial al que está adscrito el Servicio Jerarquizado correspondiente, se especifican en el anexo III de la presente resolución.

1.4 La dedicación del personal facultativo que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria, será con carácter exclusivo al Servicio Andaluz de Salud.

El régimen de prestación de servicios será el que tenga asignado en cada momento el Servicio al que se encuentre adscrito, pudiendo ser este, para todas las plazas convocadas, indistintamente de mañana o tarde.

1.5 Las plazas convocadas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en el régimen retributivo vigente, así como las que correspondan a la dedicación con carácter exclusivo al sistema sanitario público, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.6 La convocatoria se regirá por las bases establecidas en la presente resolución y, en lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre y en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 4 de febrero de 1985 y demás normativa de procedente aplicación.

1.7 El desempeño de las plazas que se convocan por la presente resolución estará condicionado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

1.8 Las plazas convocadas quedan vinculadas orgánicamente al Servicio Jerarquizado correspondiente y funcionalmente al área asistencial al que esté adscrito dicho Servicio Jerarquizado.

Los Psiquiatras que obtengan plaza mediante esta convocatoria quedarán adscritos funcionalmente a las Unidades de Salud Mental del Área Hospitalaria correspondiente, según se determina en el anexo III de esta resolución. En este caso estarán sujetos a la dependencia funcional del Director de Distrito, sin perjuicio de la realización de turnos de guardia de presencia física o localización en la Unidad correspondiente de la Institución Sanitaria Cerrada.

1.9 Todas las plazas anunciadas quedan sometidas a la reserva para reingreso de excedencia que a cada una de ellas pueda afectar, por lo que el turno asignado a las mismas en anexo III se entenderá sin perjuicio de la reserva general a la que se refiere el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

1.10 Los facultativos especialistas que obtengan plaza en virtud de la presente convocatoria podrán ser destinados a prestar servicios en cualquiera de las Instituciones Sanitarias del área asistencial a la que se adscribe la plaza, la cual tendrá a su vez la vinculación orgánica y

funcional prevista en el artículo 2.1 del Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

II. Requisitos de los aspirantes

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados a continuación en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

A) Requisitos específicos para el reingreso de excedencia:

Los facultativos que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social deseen reingresar en alguna de las plazas vacantes, deberán haber solicitado el reingreso de la situación de excedencia.

El plazo de solicitud de dicho reingreso finalizará el mismo día en que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

B) Requisitos generales para los turnos libre y restringido de traslado:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la titulación de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y poseer el correspondiente título de Médico Especialista en Psiquiatría expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- Aptitud psicofísica, que se acreditará mediante reconocimiento médico en los Servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud (SAS) del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), o de la Entidad gestora en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los servicios sanitarios de la Seguridad Social.
- Este requisito se formalizará una vez obtenida la plaza, quedando supeditada la toma de posesión a la superación de esta condición.
- No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado definitivamente del servicio de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante la oportuna declaración jurada.
- No hallarse incurso en la limitación que establece el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, extremo éste que se manifestará expresamente en la instancia por los concursantes.
- No encontrarse en situación de incompatibilidad para el desempeño del puesto, o bien haber efectuado la opción regulada en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

C) Requisitos específicos para los concursantes al turno restringido de traslado:

- Ser titular en la actualidad de plaza en propiedad en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.
- Acreditar mediante documento expedido por la Gerencia Provincial del SAS, por la Dirección Provincial del INSALUD o por la Entidad Gestora en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los servicios sanitarios de la Seguridad Social, el ejercicio de la especialidad de que se trate, independientemente de la plaza que se desempeñe.

D) Momento en que se ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos para concursar:

- Los requisitos a que se refiere el apartado B de las presentes bases, excepto los exigidos en sus números 1 y 2, se acreditarán fehacientemente por el concursante una vez que éste haya sido designado para la plaza de que se trate.

III. Solicitudes y documentación

3.1 Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán formular la oportuna solicitud según modelo que se adjunta (anexo I), y que se facilitará en los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud, así como en los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Salud Mental.

De conformidad con lo establecido en la base II.A, el personal interesado en reingresar de la situación de excedencia no precisará la presentación de instancia, sino exclusivamente copia de la solicitud de reingreso y de la resolución del Gerente provincial del Servicio Andaluz de Salud que lo ha concedido a la espera de adjudicación de vacante.

3.2 A la solicitud acompañarán:

- 3.2.1 Fotocopia del documento nacional de identidad.
- 3.2.2 El historial profesional, en forma de curriculum, al que se acompañará hoja de autoevaluación de los méritos alegados, según anexo II.
- 3.2.3 Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Medicina y Cirugía y del título de especialista.
- 3.2.4 Acreditación documental del requisito establecido en la base II.C. La certificación de servicios prestados, que acompañará a la solicitud, deberá ser expedida por las Gerencias Provinciales del SAS, por las Direcciones Provinciales del INSALUD o por la Entidad gestora

en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los servicios sanitarios de la Seguridad Social.

Si se trata de Centro sanitario extranjero o Centro independiente de la Seguridad Social, deberá constar en dicha certificación que, en el período de prestación de servicios por el concursante se encontraba acreditado para la docencia de la especialidad de Psiquiatría.

3.3 Los facultativos que soliciten plaza por el turno restringido de traslado concursarán igualmente y de forma automática a las plazas convocadas por el turno libre en el supuesto de que no obtengan plaza en el turno restringido.

3.4 Los documentos que se acompañen serán originales o bien copias o fotocopias del original compulsadas por fedatario público o por el Organismo donde se presente. Respecto a los trabajos y publicaciones científicas deberán presentarse completos, original o fotocopia compulsada; en caso de aportaciones a reuniones científicas en las que no haya existido publicación, se acompañará certificación acreditativa del Centro o Institución organizadora.

El Tribunal podrá requerir de los interesados y éstos estarán obligados a facilitar, cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada se les pudiera plantear. En el caso de que el requerimiento no fuera atendido no se valorará el mérito correspondiente.

3.5 Las solicitudes se formularán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 La presentación de solicitudes podrá efectuarse en el Registro de los Servicios Centrales del SAS (avenida de la Constitución, número 18, 41001 Sevilla), en sus Gerencias Provinciales, o por correo certificado en los términos previstos en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los méritos valorados por el Tribunal calificador serán los alegados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los obtenidos con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos o no se aportaran los documentos previstos en estas bases, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Gerencia Provincial del SAS, de cualquier cambio de dicho domicilio.

3.9 La falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, así como en la documentación aportada al concurso, se sancionará con la nulidad de la adjudicación de la plaza, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

3.10 La gestión y desarrollo de la presente convocatoria corresponderá al Instituto Andaluz de Salud Mental (IASAM).

IV. Admisión de solicitudes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, y una vez revisada la documentación presentada, se publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del SAS, y en los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Salud Mental, la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

4.2 Se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamación ante la Dirección-Gerencia del SAS, de acuerdo con lo establecido en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido dicho plazo, se publicará, de igual forma que la prevista en el apartado anterior, la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se resolverán las reclamaciones presentadas contra la lista provisional.

4.3 Contra la Resolución de la Dirección-Gerencia del SAS, que aprueba la lista definitiva, se podrá interponer el recurso que corresponda en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Lugares de examen

La exposición pública se realizará en las distintas provincias andaluzas, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del SAS y en los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Salud Mental, publicándose el lugar, fecha y hora de su celebración de las pruebas prácticas con quince días de antelación.

VI. Tribunales

6.1 Los Tribunales del concurso tendrán la siguiente composición:

6.1.1 Presidente: El Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud Mental o persona en quien delegue.

6.1.2 Vocales:

a) Un Director de hospital acreditado para la docencia posgraduada, nombrado por la Dirección-Gerencia del SAS.

b) Un especialista en Psiquiatría con nombramiento en propiedad en Servicios Jerarquizados del Servicio Andaluz de Salud o en hospitales con programas acreditados de docencia en Psiquiatría, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, nombrado por la Dirección-Gerencia del SAS.

c) Un especialista en Psiquiatría en las mismas condiciones del anterior, nombrado por la Comisión Nacional de la especialidad o, en su defecto, por la Sociedad científica correspondiente.

d) Un Jefe de Servicio o Sección en las mismas condiciones de los anteriores, nombrado por la Sociedad científica andaluza de la especialidad. En el caso de que concurra más de una se establecerá un sorteo público para designar Vocal y su correspondiente suplente.

6.1.3 Secretario: Lo será un miembro de las Escalas de Inspectores del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, con voz y voto, nombrado por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

6.2 Cada uno de los miembros del Tribunal tendrá su correspondiente suplente, nombrado de igual forma que para la designación del titular.

6.3 Los nombramientos de los miembros del Tribunal, tanto en el caso de titulares como suplentes, se publicarán oportunamente en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud y en los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Salud Mental.

6.4 Se entenderá válidamente constituido el Tribunal cuando asistan la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes y, necesariamente entre ellos, el que sea su Presidente o sustituto, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

6.5 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección-Gerencia del SAS, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Si en alguno de los miembros del Tribunal concurre alguna de estas circunstancias, los aspirantes podrán recusarlo de acuerdo con el artículo 21 de la citada Ley.

6.6 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de mantener todo tipo de correspondencia particular sobre el desarrollo del concurso.

VII. Desarrollo del concurso

7.1 Se adjudicarán en primer lugar las plazas sometidas a la reserva para reingresos de excedencia. En el caso de que existan varios solicitantes para la misma plaza y localidad, el orden de adjudicación se determinará teniendo en cuenta la fecha de solicitud del reingreso.

El reingreso se producirá con la denominación y categoría de Facultativo Especialista en Psiquiatría.

7.2 Resueltos los reingresos de excedencia se adjudicarán las plazas asignadas al turno restringido de traslado y hasta tanto no se seleccionen los aspirantes por este turno, no se procederá a la adjudicación de plazas por turno libre.

7.3 El turno de traslado constará de una sola fase de valoración de méritos según baremo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre, que se incluye en anexo II de la presente Resolución, siendo determinada la calificación final de cada aspirante por la puntuación obtenida según la evaluación practicada por el Tribunal.

7.4 Una vez adjudicadas las plazas del turno restringido de traslado, se seleccionarán las plazas correspondientes al turno libre, al que se acumularán las plazas convocadas por el turno de traslado y no adjudicadas en el mismo.

7.5 Para los actos de elección de plaza serán convocados personalmente los interesados, entendiéndose su no asistencia al mismo como renuncia a los derechos que pudieran corresponderles.

7.6 El concurso por turno libre constará de dos fases, la valoración de méritos según baremo y la prueba práctica, cuyo contenido corresponderá a la especialidad de Psiquiatría. Dicha prueba será determinada por el Tribunal y se realizará por escrito, siendo leída públicamente con posterioridad por cada aspirante con un máximo de valoración de 30 puntos. La calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas.

7.7 El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora de comienzo de la prueba práctica para el turno libre. El acuerdo se publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del SAS y del Instituto Andaluz de Salud Mental, al menos con quince días de antelación al de la celebración.

VIII. Calificaciones

8.1 La puntuación será la que los miembros presentes del Tribunal acuerden por unanimidad; de no darse la unanimidad, aquélla consistirá en la media aritmética de las que individualmente le otorgaren los miembros del Tribunal.

En caso de empate en las puntuaciones, se resolverán con el voto de calidad del Presidente.

8.2 La calificación de la prueba práctica será expresada en puntos. La valoración de tal prueba se establece en 30 puntos para aquel concursante que consiga el máximo obtenible, siendo preciso un mínimo de 15 puntos para superarla.

8.3 El Tribunal expondrá la puntuación otorgada a cada aspirante. La calificación final vendrá determinada por la valoración de méritos, según baremo, para el turno restringido de traslado, y por la suma de la puntuación obtenida mediante baremo y la obtenida por la prueba práctica, para el turno libre.

IX. Resolución del concurso

9.1 En el plazo de tres días hábiles desde la terminación de las actuaciones, el Tribunal hará públicas las calificaciones del concurso y las adjudicaciones de reingresos de excedencias, exponiéndolas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del SAS y del Instituto Andaluz de Salud Mental, confeccionando al efecto tres listas, una para los reingresos de excedencia, y las otras dos, una correspondiente al turno restringido de traslado y otra al turno libre, ambas por orden de puntuación. Asimismo, en la lista de turno libre se consignarán separadamente las calificaciones obtenidas en la valoración de méritos y en la prueba práctica por cada concursante.

9.2 Los concursantes podrán conocer los expedientes de calificación valorados por los Tribunales, durante un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de exposición a que se refiere el apartado 9.1. En el transcurso de estos quince días y contra las citadas calificaciones (baremo y prueba práctica), podrán presentar reclamaciones ante el Tribunal correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.3 Finalizado el plazo establecido en el apartado anterior y resueltas las posibles reclamaciones a que se refiere el mismo, los Tribunales elevarán la correspondiente propuesta de listas definitivas a la Dirección-Gerencia del SAS, que será vinculante para la misma, salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales y/o de procedimiento establecidos.

9.4 No podrán dejarse sin cubrir las plazas convocadas si los concursantes cumplen los requisitos señalados en esta convocatoria y, celebrada la prueba práctica para el turno libre, superen el mínimo establecido en la base 8.2.

9.5 En el caso de que el adjudicatario de una plaza renunciase a la misma antes de su toma de posesión, se adjudicará la plaza al siguiente aspirante al que en derecho correspondía, bastando en este caso certificación del Organismo gestor de esta convocatoria.

9.6 Los resultados finales de los concursos se notificarán a los interesados que hubieran obtenido plaza, y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

X. Nombramiento y toma de posesión

10.1 Los nombramientos del personal seleccionado en los concursos serán expedidos por la Dirección-Gerencia del S.A.S., una vez comprobada la concurrencia de los requisitos, mediante la presentación de la documentación a que se refiere la base II.B (3, 4 y 5). El personal que obtenga plaza por reingreso de excedencia no precisará presentar documentación alguna, salvo la documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

10.2 Tales nombramientos serán remitidos a la Gerencia Provincial del S.A.S. a la que correspondan las plazas, a efectos de su entrega a los interesados, debiendo el personal facultativo a quien se le haya adjudicado plaza tomar posesión de la misma en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de la Resolución a que se refiere la base 9.6.

10.3 Cuando el personal a quien se le haya adjudicado plaza no tome posesión de la misma en el plazo reglamentario, perderá el derecho al desempeño de dicha plaza, excluyéndosele de cualquier tipo de concurso para la provisión de plazas vacantes de la Seguridad Social de igual o inferior categoría, durante un periodo de doce meses.

10.4 No obstante lo anterior, no se considerarán excluidos del presente concurso a aquellos participantes que no hayan tomado posesión de plazas similares en concursos para la provisión de plazas vacantes de la Seguridad Social en otras Comunidades Autónomas, cuando la finalización del plazo de toma de posesión en aquellas estuviere comprendido entre la finalización del plazo de presentación de las instancias de la presente convocatoria y la publicación oficial de los resultados de la misma, o que habiendo tomado posesión de la plaza en otra Comunidad Autónoma no la desempeñe durante doce meses, si dicha toma de posesión se realiza en el periodo reseñado anteriormente.

10.5 Una vez tomada posesión de la plaza que se le haya adjudicado, el aspirante seleccionado habrá de desempeñarla durante un periodo mínimo de doce meses. Quienes incumplan esta limitación serán excluidos de cualquier tipo de concurso para la provisión de

vacantes de la Seguridad Social de igual o inferior categoría durante un periodo de doce meses.

XI. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 22 de diciembre de 1989.-El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

ANEXO I

Don/doña, nacido en provincia de, el día de de 19..... con domicilio en, provincia de calle/plaza número teléfono con DNI, en posesión del título de Especialista en Psiquiatría,

Expone: Que desea tomar parte en el concurso para la provisión de plazas vacantes de Personal Facultativo Especialista en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, convocado por Resolución de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha

Suplica: Ser admitido al concurso y a la práctica de la prueba correspondiente y que su instancia sea incluida en el turno:

Restringido de traslado

Libre

Declara: Que no se halla incurso en la limitación que dispone el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social, así como que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas en la Resolución de la convocatoria, que conoce en todos sus términos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Documentación referente al baremo.

DNI.

Certificación acreditativa a que se refiere la base II.C.2 de la presente convocatoria.

Título acreditativo a que se refiere la base II.B.2 de la presente convocatoria.

En, a de de 1989

(Firma del solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. Servicios Centrales del S.A.S., avenida de la Constitución, número 18, 41001 SEVILLA.

ANEXO II

Baremo para la valoración de méritos

(Artículo 4.º del Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre)

I. Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios de licenciatura (no se deben considerar como asignaturas valorables: Religión, formación política, educación física e idiomas), 0,10 puntos.

II. Grado de licenciatura (con premio extraordinario o sobresaliente, 0,5 puntos más), 1 punto.

III. Por cada sobresaliente o matrícula de honor en los cursos monográficos del doctorado, 0,10 puntos.

IV. Grado de Doctor (con sobresaliente o «cum laude», 1 punto más), 3 puntos.

V. Titulados Superiores que hayan cumplido el período completo de formación como residente en la especialidad de que se trate, 6 puntos.

VI. Titulados Superiores que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en Centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduados en las especialidades de que se trate y con título convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia, 6 puntos.

VII. Por cada mes de servicios prestados en propiedad en Servicios Jerarquizados de Instituciones Sanitarias gestionadas o administradas por Entidades gestoras de la Seguridad Social o en Instituciones Sanitarias de país extranjero realizados en virtud de convenio o acuerdo de asistencia sanitaria con dicho país, cuyo desempeño haya sido expresamente autorizado al facultativo en cuestión por el Ministerio de Sanidad y Consumo (hasta un máximo de 5 puntos), 0,10 puntos.

VIII. Por cada mes de servicio prestado en propiedad en Servicio no jerarquizado de la Seguridad Social, en la correspondiente especialidad (hasta un máximo de 5 puntos), 0,50 puntos.

IX. Por cada mes de servicio prestado como interino, contratado, eventual o autorizado, en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, en la especialidad de que se trate (hasta un máximo de 5 puntos), 0,10 puntos.

X. Catedrático de la Facultad de Medicina, Farmacia o Estomatología de la especialidad de que se trate, 8 puntos.

XI. Profesor numerario de las Facultades de Medicina, Farmacia o Estomatología de la especialidad de que se trate, 6 puntos.

XII. Jefe de Departamento o Servicio con nombramiento en propiedad de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o de Hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate, 8 puntos.

XIII. Jefe de Sección con nombramiento en propiedad de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social o de Hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate, 7 puntos.

XIV. Farmacéutico, Químico o Médico Adjunto, con nombramiento en propiedad, de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o de Hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate, 6 puntos.

XV. Médicos o Farmacéuticos Inspectores, por oposición, del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, para la especialidad de Medicina Preventiva, los primeros, y para plazas de Farmacia Hospitalaria, los segundos, 6 puntos.

XVI. Médico especialista, con nombramiento en propiedad, en las Instituciones Sanitarias abiertas de la Seguridad Social y Médicos de urgencia hospitalaria, 3 puntos.

XVII. Por trabajos científicos publicados y aportaciones o reuniones científicas, sobre la especialidad de que se trate (hasta un máximo de 10 puntos).

Serán excluyentes entre sí las puntuaciones obtenidas al aplicar los puntos del baremo otorgados desde el apartado X al XVI, ambos inclusive, computándose únicamente la puntuación más alta obtenida mediante su aplicación en dichos apartados. Asimismo, la puntuación obtenida al aplicar los puntos del baremo otorgados desde los apartados VII al IX, ambos inclusive, no podrán exceder de un máximo de 5 puntos.

ANEXO III

Relación y número de plazas convocadas

Provincia	Número de plazas	Localidad	Dispositivo	Area hospitalaria de actuación	Hospital de referencia
Almería	1	El Ejido	ESMD Poniente	Centro-oeste	Torrecárdenas.
Cádiz	2	Villamartín	ESMD Sierra	Norte	S.A.S. Jerez.
Córdoba	1	Pozoblanco	ESMD Valle Pedroches	Norte	S.A.S. Pozoblanco.
Granada	1	Cabra	ESMD Cabra	Sur	S.A.S. Cabra.
	2	Baza	ESMD Baza	Noreste	S.A.S. Baza.
	1	Guadix	ESMD Guadix	Noreste	S.A.S. Baza.
	1	Orgiva	ESMD Alpujarras	Sur	S.A.S. Motril.
Huelva	1	Granada	ESMD Granada sur	Centro-oeste	San Cecilio.
	1	Lepe	ESMD Costa	Sureste-Suroeste	H. Infanta Elena.
Jaén	1	Villacarrillo	ESMD Noreste	Este	S.A.S. Ubeda.
Málaga	1	Antequera	ESMD Antequera	Nordeste	S.A.S. Antequera.
	1	Málaga	USM Carlos Haya	Centro	H. Carlos Haya.
Sevilla	1	Osuna	ESMD Osuna	Sureste	S.A.S. Osuna.
	1	Morón	ESMD Morón	Sur	Hosp. Valme.
	1	Utrera	ESMD Utrera	Sur	Hosp. Valme.
	1	Camas	ESMD Camas	Noroeste	Macarena.
	1	Sevilla	ESMD Sur	Centro	V. del Rocío.
	1	Sevilla	ESMD Macarena	Noroeste	Macarena.
	1	Sanlúcar M.	ESMD Aljarafe	Centro	V. del Rocío.

ADMINISTRACION LOCAL

1289 RESOLUCION de 8 de noviembre de 1989, del Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya), por la que se amplía la oferta pública de empleo para el año 1989.

Provincia: Vizcaya.

Corporación: Sestao.

Número de Código Territorial: 48084.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1989 (ampliación) aprobada por el Pleno en sesión de fecha 6 de noviembre de 1989.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: Licenciado en Informática o Ingeniero Superior.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnicos, clase Técnicos Medios. Número de vacantes: Una. Denominación: Diplomado en Ciencias Empresariales.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Jefe Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.

Sestao, 8 de noviembre de 1989.—El Secretario.—Visto bueno, el Alcalde.

1290 RESOLUCION de 12 de diciembre de 1989, de la Diputación Provincial de Valladolid (Pleno de fecha 24 de noviembre de 1989), por la que se rectifica la de 12 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de octubre) sobre Oferta de Empleo Público para 1989.

Donde dice: «Personal laboral. Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional primer grado o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Psiquiátrico. Número de vacantes: Una.» debe decir: «Funcionarios de carrera. Grupo D. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar Psiquiátrico.»

Valladolid, 12 de diciembre de 1989.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.